



Diezmaravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

En la villa de Iruya Ondrej y herederos suyos
Octubre de mill e y seis e quatro e y se uanos
se juntaron Alcaides e Alcaides Jurados e
Jimientos de esta villa con rreca de la
Junta de Mill e y Pedro de la uena alcaide
Don Pedro de alcaide
Don Juan de alcaide moro de moral
Saluador sanchez baro
Don Alonso de arce

nonbram de de por
Joangan doriceo
de os e mud en a da
lirra de carne para
el de de de
nep =

Don Alonso de arce
En la villa de Iruya
Nuestro de la villa de Iruya
En la villa de Iruya

di Putados de
de alcaide moro de
vamos de Iruya =

En la villa de Iruya
En la villa de Iruya
En la villa de Iruya

En la villa de Iruya
En la villa de Iruya
En la villa de Iruya

En la villa de Iruya
En la villa de Iruya
En la villa de Iruya

En la villa de Iruya
En la villa de Iruya
En la villa de Iruya

En la villa de Iruya
En la villa de Iruya
En la villa de Iruya

En la villa de Iruya
En la villa de Iruya
En la villa de Iruya

En la villa de Iruya
En la villa de Iruya
En la villa de Iruya

En la villa de Iruya
En la villa de Iruya
En la villa de Iruya

En la villa de Iruya
En la villa de Iruya
En la villa de Iruya



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE,
DIS, AÑODE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS.

En el día de hoy veinte y siete de mes de
stube en mi casa de la qual yo soy
arona cabie de las suestas de mi casa
e asaber

Don Antonio de Soria mayor
Don Antonio de Soria mayor

Don Esteban de Soria mayor
Don Esteban de Soria mayor

Don Alonso de Soria mayor
Don Alonso de Soria mayor

Don Alonso de Soria mayor

Don Alonso de Soria mayor

Don Alonso de Soria mayor

Don Alonso de Soria mayor

Don Alonso de Soria mayor

Don Alonso de Soria mayor

Don Alonso de Soria mayor

Don Alonso de Soria mayor

Don Alonso de Soria mayor

Don Alonso de Soria mayor

Don Alonso de Soria mayor

Don Alonso de Soria mayor

Don Alonso de Soria mayor

que se ganen buenos
los que se ganen malos
que se ganen malos
que se ganen malos

En Madrid a diez y seis de mayo de mil y seiscientos y quarenta y seis años

Herrera
Salvador
Barro
Don Pedro de Soria mayor
Don Pedro de Soria mayor
Don Pedro de Soria mayor
Don Pedro de Soria mayor



Don Pedro de Pazar cede a Pedro
 de Merlo su caudal de la casa y lo mismo
 Don Alonzo de Herrera y Don Juan de
 Sanabria y Don Pedro de
 Sanabria y Don Juan de Sanabria
 Don Juan de Sanabria y Don Juan de Sanabria
 Don Juan de Sanabria y Don Juan de Sanabria

Mañana de Diego en veinte y tres dias se mesen
 en las Reales Audiencias de Sevilla y Granada se han de
 hacer la partida de bienes de esta Conrione a su
 favor el Licenciado Francisco de Herrera Alcazar
 Don Antonio de Sanguino de Romayor al Rey Mayor
 Don Pedro de Salazar
 Don Juan de Alva Moreno de Almoraz
 Salvador Sanchez Lara
 Don Alonso de Castro Lara

Mas juntos acordaron los siguientes
 D. Alonso de Merlo y D. Diego Campucano su Executor para la cobranza de
 diezmos de las Reales Audiencias de Sevilla y Granada
 que se debe del dicho repartimento de quiebra de millones
 y de las de las Reales Audiencias de Sevilla y Granada de
 ochenta y tres y treinta y dos mil y por quanto la parte
 por quiebra de reventar se han de pagar por el dicho
 y de los efectos de esta quiebra de millones y de
 la parte de lo que se pareciere deber por lo antes y
 en los dichos Reales Audiencias de Sevilla y Granada
 que se llama de los Salarios de los dichos
 y de los otros que se han de pagar en la parte de

que se debe pagar
 a Diego Campucano
 de quiebra de millones



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Yo el dicho Sr. Don Juan de Salazar y Sotomayor... que por tanto se acordó... para que se librasen... para que se librasen... para que se librasen...

libramiento... de... para que se librasen...

Viendo de suya los galardonados
que a los di. p. u. de ... en ... cuando ...

AVARAR
SOT...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

En la villa de ... en veinte y seis dias del mes de
dubre ... y quatro de ... seis años se juntaron
en suuntamiento la ... y ... de ...
... a favor ... Licenciado ...
... Alcalde ...

Don alonso ... de ...
Don antonio ... de ...
Don Juan ... de ...

Salvador ...
Don alonso ...
Juan ...
... de ...

Recuerda ...
... de ...
... en la qual ...



Dies martes



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE,
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS.

Casado con una D^{na} de familia sumo de un
 Condo q^o fizo sobre el Verbo de Salgo de San
 gre como lo fue Francisco Gomez Bueno su
 Padre quien se le recienio q^o bildo de Salgo q^o este
 Condo q^o el año pasado de mill seiscientos
 y veinte y ocho en virtud de se guardaron
 siempre las Preeminencias y Exenciones como
 deo de mas bildo de Salgo con auerle de part.
 de los de Lebers en auerle echado que se des
 en Soldado en otra ninguna carga con el
 de ellas que son obligados los Lebers a
 Libertada los bildo de Salgo q^o informacion de la
 mesma Posesion de Hidalguia que hubieron
 y gozaron los demas. Suplico y asendieron
 del Conde de Porcuna donde antes vivie
 ron como constava de el testim^o dado Cart.
 de dias etc. que fue de este anco de y de los
 Papeles de que hizo de mostracion. Dicho
 acce fonce lo se por tanto que el mismo
 estado y por de bildo de Salgo que a estado
 e huerano el bildo de Padre. Que se le
 guarden todas las exenciones que se deuen
 ser guardadas y razon de suplicacion q^o
 de qualia y que gozaron sus ascendientes
 de luego y memorial aceta parte

m
en
q^o
de

Todo Entendido Loferuado. En dha. p.
 Papeles con ella demostrada toda lo qd. ha
 ptulares. De serm que se continue a dho
 Francisco Ramirez. Bueno. En el mismo estado
 Por. de dho. dho. En que fue admitido. Testu
 bo e. dho. su. p. que se guarden todas las
 cenciones y prem. que en esta. sea. p. stum
 bran guardar a los demas dho. dho. della
 que se celebren sus Papeles para guarda
 de su derecho.

Ahi mismo. M. de. Cuidado. Se. p. p.
 A. dho. Presentada. P. Blas Rodriguez. de. dho. dho.
 Blas Rodriguez. de. dho. dho. dho. de. Juan de. dho. dho.
 de. Maria Fernandez. Sumager. y. nieto. de.
 Juan Rodriguez. de. Leon. Rodriguez. de. dho.
 mendita. Sumager. la. qual. Presento. con. dife
 rentes. Testu. p. p. Per. dho. dho. a. su. fil.
 y. dho. dho. la. qual. dho. dho. dho. dho.
 que. En. atencion. a. los. dho. dho. y. averlo. sido
 su. p. p. dho. dho. dho. dho. dho. dho. ad
 mitido. y. recibida. En. esta. dho. Se. continue
 a. el. En. la. misma. guardandole. todas. las. pre
 ominencias. y. libertades. que. se. guardan. a. los. demas
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 con. su. p. p. dho. dho. = Todo. y. Entendido
 lo. qd. dho. p. p. dho. dho. Presentados.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OVENTA Y SEIS.

Quiendo Constatdo tambien q. Lo dexte Concelo
Ser cierto lo antenido En ello de un acuerdo

por lo qual dixeron que se continue al
dho Blas Rodriguez de la mendeta En el
mismo estado q. por. debida daga En que se
con admitida y estubieron su. La dho lo

que se guarden todas las premissas y con-
ciones que En esta. Sea fortunbran guardar.
a los demas bisos algo de ella que se
quellan sus pap. Para guarda de su dho

Conesto sacaus El dho caridos y lo firmaron

Herrera y Hugo Benard y Ant. de suñer
y otros

Indicador Salvador y Garaff
Dona L. de
hawa y uñer

Mi p. b. p.
M. de la G. y
A. de que d. y se
no
donoboseros de la d. y
H.



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

En villa de Puyo en veinte de Setiembre de mill e seiscientos e quatro años se juntaron en su ayuntamiento la subleijante Jimiento de Puyo con viene a saber = Sumo Alfy. Juanico de Herrera Alcaide mayor = Don Antonio Venero de Lara a Alguacil m.

Don Pedro de Salazar

Don Juan de Guamanor moral

La Suador Sanchez Baro

Dona Maria de Arevalo y Quiroga de Arevalo

Don Diego Lopez Hidalgo de Puyo

Don Alonso de Guzman Jurado

Jasiuntos Enrre las cosas que se daran que se acuerden

En el qual se acordaron e se acordaron que se acuerden

que se acuerden e se acuerden que se acuerden

que se acuerden e se acuerden que se acuerden

que se acuerden e se acuerden que se acuerden

que se acuerden e se acuerden que se acuerden

que se acuerden e se acuerden que se acuerden

que se acuerden e se acuerden que se acuerden

que se acuerden e se acuerden que se acuerden

que se acuerden e se acuerden que se acuerden

que se acuerden e se acuerden que se acuerden

que se acuerden e se acuerden que se acuerden

Marginal notes in small script on the left side of the page, including names like 'Juanico de Herrera' and 'Don Antonio Venero de Lara'.



Sea Premie Com Prision I lo dori gorse...

que por quanto... de Juan de santamaria... del Sexto departamento... de su virtud de provisiones...

Or almos de vergara... encasaca a... el selmo de partim...

acordaron se posesen a donsonunob de ley a la... de la ciudad de cao de a...

de cinco meses... de sacando facultad... de de los de tuos... de de la gage de los...

de de la gage de los... de de la gage de los... de de la gage de los...

Admiracion... de de la gage de los...

de de la gage de los... de de la gage de los... de de la gage de los...

de de la gage de los... de de la gage de los... de de la gage de los...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Este libro n. 150. para los papeles de la Real Audiencia de Sevilla.

Ciento cinquenta reales de vellón para el pago de los papeles de la Real Audiencia de Sevilla. En esta conformidad se mandó dar un traslado de esta cédula a cada uno de los señores oidores de ella para que la lean y cumplan en su forma y contenido. En fe de lo qual yo el Rey mandé dar este traslado en la ciudad de Sevilla a diez e quatro dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e quarenta e seis años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo el Príncipe. Yo el Cardenal. Yo el Condestable. Yo el Almirante. Yo el Marqués de Santillana. Yo el Duque de Medina Sidonia. Yo el Duque de Alba. Yo el Duque de Braganza. Yo el Duque de Beja. Yo el Duque de Aveiro. Yo el Duque de Viseu. Yo el Duque de Coimbra. Yo el Duque de Braganza. Yo el Duque de Beja. Yo el Duque de Aveiro. Yo el Duque de Viseu. Yo el Duque de Coimbra.

Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo el Príncipe. Yo el Cardenal. Yo el Condestable. Yo el Almirante. Yo el Marqués de Santillana. Yo el Duque de Medina Sidonia. Yo el Duque de Alba. Yo el Duque de Braganza. Yo el Duque de Beja. Yo el Duque de Aveiro. Yo el Duque de Viseu. Yo el Duque de Coimbra.
Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo el Príncipe. Yo el Cardenal. Yo el Condestable. Yo el Almirante. Yo el Marqués de Santillana. Yo el Duque de Medina Sidonia. Yo el Duque de Alba. Yo el Duque de Braganza. Yo el Duque de Beja. Yo el Duque de Aveiro. Yo el Duque de Viseu. Yo el Duque de Coimbra.

En la villa de Burgos a treynta e quatro dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e quarenta e seis años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo el Príncipe. Yo el Cardenal. Yo el Condestable. Yo el Almirante. Yo el Marqués de Santillana. Yo el Duque de Medina Sidonia. Yo el Duque de Alba. Yo el Duque de Braganza. Yo el Duque de Beja. Yo el Duque de Aveiro. Yo el Duque de Viseu. Yo el Duque de Coimbra.

Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo el Príncipe. Yo el Cardenal. Yo el Condestable. Yo el Almirante. Yo el Marqués de Santillana. Yo el Duque de Medina Sidonia. Yo el Duque de Alba. Yo el Duque de Braganza. Yo el Duque de Beja. Yo el Duque de Aveiro. Yo el Duque de Viseu. Yo el Duque de Coimbra.

Don Diego Lopez Bradaigo Frey ex.

Yo el Rey

Para que se acuerde

que por quanto el Abasco de San Marco de Vera Cruz

comun de la Justicia de Puerto de San Juan de los Rios

para la obra de los ochocientos e setenta e tres mil

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

que se han de hacer de esta obra de esta obra

Villa - Para el barrio de la villa de San Juan de los Rios a Barto Lome

Palacio - Para el barrio de la villa de San Juan de los Rios a Barto Lome

S. P.º - Para el barrio de la villa de San Juan de los Rios a Barto Lome

Palacio - Para el barrio de la villa de San Juan de los Rios a Barto Lome

Palacio - Para el barrio de la villa de San Juan de los Rios a Barto Lome

Lo firmaron despues de
Consejado Enrro D. Alonso Venero de la
Gueso Alguacil Mayor y bino Entodo lo
acordado

Herrera	Alonso Venero	Petro
Salvador	Gabriel	Francisco
Garaff	Martin	Alonso
Juan	Juan	Juan
Francisco	Juan	Juan
Juan	Juan	Juan
Juan	Juan	Juan

- En la villa de Puera En Jodias de me se nacen
Amuy's puarento seiciano Suntuaron acun
Justicia de Simento de la Villa Convenencia
Sumo Mienio de Francisco Venero Alcaide
Don Alonso Venero Alguacil Mayor
Don Silbete enrry Venero Contador
Don Pedro Venero
Don Juandalva Moreno Almor
Salvador Sanchez Jara
Francisco No Jaro Maim de Sarmore
Alonso de Venero Aguierra de Xidrog
Diego Lopez de Sigo Jueces
Juan de Camacho
Alonso ruy esuero Juroes
Mas Sun to acordaron loing de

que Importan los otros crein va Nun lo Saador vag
sepondran En la un deca a centro de los choquinde
dos Empoder de la persona que el dho de Seranno
mandare y para la abarati favor y Paga = Juy
ad conder faultad En viri de Saquetien e serunog
Paro que el Cauda de la Piedad para en Entre los rej.
Castilla) y Por que para el Departamento de O
branca Portas muchas muy Cuantrosas que el
Puciente es necesi mucho tiempo y en una Quera
fauet Paro se Seranno de siultosa = Serup luy adhos de Seranno
laquelle de poro de seruido de dar faultad Paro que el Cauda

El rigo de poro setomen Prestadas Las fanegas
que van taren Para Saqago de la obacantidad.
y mas Saque fueren Necesarias Para la con duzion
y otros gaito Preusos: y para alis hacer a el obopito
de rigo que esse setomare Prestado Por que no es
pera poderlo acer de el departamento En velor rej.

Ad vitrios = Estauio y Porra Sacau ldo a de porer Gozar
Caudidos Pquei Jusari de lto ad vitrios que propone. Los siguientes.
Seranno de que nreal en cada opico de la seranqueraca de la rina
Un real en cada arroua de acite de todo lo que se
Caxiere en Castilla y de Saque En trare en cada
de al medio en cada libra de cada de Seranno
de medio de al en cada libra de cada de la cocheras
Cuatrois en cada libra de come y Perado
de todo Saque de lto ad vitrios de la acra auca
Castilla Para Saqago de el reparim de quebro
de mirones que se han echo.
y Para de poro Ponon los siguientes



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Vnreal encada Cuelo de ganada de ardo de lora
 deada gramillero vnvarillo
 deada vney baco vnreal
 deada cornero y macho queno exprima m^o R^e
 deada prima y seoz arrua Cabrogo hexaung^{uo}
 deada arrova de lana quera core vnreal
 Conde Laraion queto aduicrios de ante ceses
 Ciberai ldo si enepuestos para stopago de setimo
 de partimiento de quiebra de millones de quina
 merei pueump vieron a fin de dubre Parado de set
 presenteano davi aora se pide fau lrad Parag³
 Concedidos Ono los dho arbitrios para la dho stopago
 dho dhuillo pueda vna sellos antes que para la
 stopago o se pague dho dhuillo y dhuillo lo puedo
 vna sellos y obrar los para satisfacer al dho
 porito ya ora de nuevo proponer pue se le conceden
 dho arbitrios Grauias y mis de cada fanego de dho
 quera core dos m^o caly = que los dho dhuillo
 que estan en dhuillo Contralla Para Naua y off
 y dho dhuillo Nouen Poros merei de set dia
 que seey notifiare m^o dhuillo vna lo que uimeron
 Por dhuillo dhuillo que seey m^o Con fau d
 de cumo como prestados o dho m^o de setuon d
 xraey de prato de dho porito que en dhuillo a tie
 non la seey lar m^o dhuillo dhuillo y como
 a dhuillo dhuillo m^o dhuillo dhuillo dhuillo



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Notifique, el dho auto a Diego de armijo el escriuano Publico de esta villa en su Persona de que yo sea *Persono boagero*

Om fomas a amorale el trigo

En Maria de Puigo en dos dias del mes de noviembre de mill eey seis eeyntos e quarenta e seis años en exequcion e cumplimiento del auto de que por la Justicia de esta villa e de su distrito se celebrado sumo e licitudo e publico en tan de se en esta villa de esta villa de un juramento en forma de derecho de un ganancia de mill eeyntos e quatro eeyntos e yo prometio de decir la verdad e siendo preguntado Dixo que el trigo como persona que tiene a cargo como lino de la villa de San marquez mi comprado a precio de para dar a cada uno de los algunos partidos de trigo de diez eeyntos e personas a precio de veinte eeyntos e cinco reales cada una que es el que yo corre en esta villa como lino de la verdad e yo cargo e juramento e yo eeyntos e Dixo ser de edad de quarenta e seis años e yo no firmo = *Persono boagero*

Ferrera

Persono boagero

En Maria de Puigo en dos dias del mes de noviembre de mill eeyntos e quarenta e seis años en cumplimiento de dicho auto e para que se haga fe de lo que se contiene en el dho auto e de un juramento en forma de derecho de diez eeyntos e yo prometio de decir la verdad e siendo preguntado Dixo que como lino de la villa de San marquez para mi comprado a precio de veinte eeyntos e cinco reales cada una que es como yo corre en esta villa como lino de la verdad e yo cargo e juramento e yo eeyntos e Dixo ser de edad de quarenta e seis años e yo no firmo =



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SEIS.

Francisco Nolano marm de la...

Don Alonso de arce fueso...

Don Diego Lopez hidalgo...

Montarín fueso Juro de...

Don Antonio Acordaron...

Libranca de fran...
de las mesuras...
Juro de 110894 mrs...
en Joancan...

Libranca de Francisco Perez...

Libranca de Loquebauilla...

Comprade Juros...

Noventa y Cuatro...

Notas de tiempo...

Juancan...

de un año de...

Cometa Libranca...

dados y pagados...

de un cargo

Libranca de Fran...
de Pedro Lorenzana...
de las mesuras...
de las mesuras...
de sea de Portano...

Acordose...

Libranca de...

Libranca de...

de un tiempo...

de un tiempo...

de un tiempo...

de un tiempo...

de un tiempo...

de un tiempo...

de un tiempo...

890
Libranza aca presente
de 890
Camiaguí Ceramoy
Domo de los de la
Casqueton de la
sitios

Libranza aca presente
de 890
Camiaguí Ceramoy
Domo de los de la
Casqueton de la
sitios

6.0
Daca
Pescuier
Castillo de Positano
de la latay becon

Libranza aca presente
de 890
Camiaguí Ceramoy
Domo de los de la
Casqueton de la
sitios

Libranza aca presente
de 890
Camiaguí Ceramoy
Domo de los de la
Casqueton de la
sitios

1001
Yo Pedro de Espinosa
por donante de 300 rs
Juan de Sotomayor
Cobrador
Yo Pedro de Espinosa
por donante de 300 rs
Juan de Sotomayor
Cobrador

Yo Pedro de Espinosa
por donante de 300 rs
Juan de Sotomayor
Cobrador

Yo Pedro de Espinosa
por donante de 300 rs
Juan de Sotomayor
Cobrador

Yo Pedro de Espinosa
por donante de 300 rs
Juan de Sotomayor
Cobrador

Yo Pedro de Espinosa
por donante de 300 rs
Juan de Sotomayor
Cobrador

Yo Pedro de Espinosa
por donante de 300 rs
Juan de Sotomayor
Cobrador

Yo Pedro de Espinosa
por donante de 300 rs
Juan de Sotomayor
Cobrador

Yo Pedro de Espinosa
por donante de 300 rs
Juan de Sotomayor
Cobrador

Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Amendados de laudat que en el con
de pago de su obo seramendados y pagados
y se recurran en cuenta

Libraronse degeniada Juan sepeltra abogado
de la ley cuato meem de su lario de mano siendo
cumplido y paraco de capacho libranca en su cor.
aquella moj ordomo de lamerio Paro que lase ipaque
de su obo loma les concarto de pago de su obo

seramendados y pagados y se recurran en cuenta
en su quediere de loma de su obo

Mercediano de loma de su obo
de su obo de su obo
de su obo de su obo

de su obo de su obo
de su obo de su obo
de su obo de su obo

de su obo de su obo
de su obo de su obo
de su obo de su obo

ALTLIZ

de su obo de su obo



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SEIS.

Handwritten signatures and text in cursive script, including names like 'Don L. de...', 'Alm. de...', and 'Gerónimo...'. There are several large, stylized initials and flourishes throughout the section.

Carido.

Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or record of names and titles, such as 'Don Alonso...', 'Don Antonio...', and 'Don Diego...'. The text is written in a dense, flowing hand.

Las Juntas acordaron lo siguiente eno

que se pague a don Diego Vermeja el tanto que le debe de sueldo de su cargo de secretario de la Real Audiencia de Lima

de sueldo que tiene contra las arcas de la Real Audiencia de Lima el tanto que le debe de sueldo de su cargo de secretario de la Real Audiencia de Lima

de sueldo que tiene contra las arcas de la Real Audiencia de Lima el tanto que le debe de sueldo de su cargo de secretario de la Real Audiencia de Lima

de sueldo que tiene contra las arcas de la Real Audiencia de Lima el tanto que le debe de sueldo de su cargo de secretario de la Real Audiencia de Lima

de sueldo que tiene contra las arcas de la Real Audiencia de Lima el tanto que le debe de sueldo de su cargo de secretario de la Real Audiencia de Lima

de sueldo que tiene contra las arcas de la Real Audiencia de Lima el tanto que le debe de sueldo de su cargo de secretario de la Real Audiencia de Lima

de sueldo que tiene contra las arcas de la Real Audiencia de Lima el tanto que le debe de sueldo de su cargo de secretario de la Real Audiencia de Lima

de sueldo que tiene contra las arcas de la Real Audiencia de Lima el tanto que le debe de sueldo de su cargo de secretario de la Real Audiencia de Lima

de sueldo que tiene contra las arcas de la Real Audiencia de Lima el tanto que le debe de sueldo de su cargo de secretario de la Real Audiencia de Lima

de sueldo que tiene contra las arcas de la Real Audiencia de Lima el tanto que le debe de sueldo de su cargo de secretario de la Real Audiencia de Lima

de sueldo que tiene contra las arcas de la Real Audiencia de Lima el tanto que le debe de sueldo de su cargo de secretario de la Real Audiencia de Lima

de sueldo que tiene contra las arcas de la Real Audiencia de Lima el tanto que le debe de sueldo de su cargo de secretario de la Real Audiencia de Lima

que se pague a don Diego Vermeja el tanto que le debe de sueldo de su cargo de secretario de la Real Audiencia de Lima



Diezmaravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Nos el Rey y la Reyna de Castilla y de Leon
Consejeros de la Santa Iglesia de Toledo
Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

600 R
de Alcazar
de Alcazar

Libranos a Alcazar de San Juan
Cuenta en esta villa de Alcazar de San Juan
del Monasterio de Santa Catalina
de Sabatunera de la Orden de San Juan
de los Reyes Catolicos

600 R

Causadas de los señores de Alcazar de San Juan
Causadas de los señores de Alcazar de San Juan
Causadas de los señores de Alcazar de San Juan
Causadas de los señores de Alcazar de San Juan

600 R
de Alcazar
de Alcazar
de Alcazar

Libranos a Alcazar de San Juan
Cuenta en esta villa de Alcazar de San Juan
del Monasterio de Santa Catalina
de Sabatunera de la Orden de San Juan
de los Reyes Catolicos



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Con Pedro de Sa lazar

Salvador Sanchez Lara. Residuo

Don Diego Lopez Vidales

Asi como acordaron los señores

que las cantidades de ms que pararon en Poder
 de su arcaxillo agüera de reserbo de su uat
 que fueren paxon miles seis cientos y setenta y seis reales que en sup oer
 libranças en las sedes de pitaron para en las arcas por uenta
 Personas de las ondes de lo que acaes de uio Juan Martin aica y lo que
 Auendo para que en cada una de las dhas arcas se ponga
 de P. y otros pongo cada uno de los señores
 Cada uno de los señores de su uat y de la uat de la uat de la uat de la uat
 Vendo segun uenere de su uat y de la uat de la uat de la uat de la uat
 Cuno de los señores de su uat y de la uat de la uat de la uat de la uat
 Para que se delecte de la uat de la uat de la uat de la uat de la uat
 adri. b. m. x. de la uat de la uat de la uat de la uat de la uat
 que uentaren en Poder de Pedro Rodriguez cubilla
 Merader uenire de esta uat para que de esta
 a la uat de la uat de la uat de la uat de la uat de la uat
 uenire de esta uat para que de esta uat de la uat de la uat de la uat
 obranca de la uat de la uat de la uat de la uat de la uat de la uat
 las de la uat de la uat de la uat de la uat de la uat de la uat
 Diego de la uat de la uat de la uat de la uat de la uat de la uat
 dar Carta de pago a la persona que pagare la
 dha uat en favor de las arcas de la uat de la uat de la uat
 de la uat de la uat de la uat de la uat de la uat de la uat
 no causa de la uat de la uat de la uat de la uat de la uat

En las ciudades de feridas Novataren
Para la sed omni linea les puestas mandados
fibras Para la d'acetta la que faltare

se tome lo que faltare se tome de qualquiera deudos alas dhas arcas.
20 de octubre de 1562 sin embargo de que no estubo firmado sup. de 20
de octubre de 1562

Se despache a Virreya o Libranças que
conviengan que con ellas se recien de d'hoje
de Rodrigo de Serna de los d'hoje a bran pagado
de 20 de octubre de 1562 se recien en cuenta

Se en este estado entraron don Alonso Venerable
de la Cruz y don Alonso de Serna de Serna y en el
que vinieron en todo lo referido

Con este auto se acordó lo siguiente
Se como tal se acordó lo siguiente

Y asimismo se acordó en este auto de su mandado
mozo de moral que oido lo acordado bino en ello

Don Alonso Venerable de la Cruz
Don Alonso de Serna de Serna
Don Juan de Salgado
Don Juan de Salgado
Don Juan de Salgado
Don Juan de Salgado
Don Juan de Salgado
Don Juan de Salgado

Alto

En la villa de Puerto Cincuenta días de mayo de
noventa e siete años de la ciudad de Puerto Cincuenta e siete
año de la república de San Juan de los Rios



Sauto antecrito a don Antonio de unegardam
 al Rey nro Sr en persona de que se fue
 no
 de don boagero

En Villavieja de Puerto en diez y nueve dias de Mayo de 1520
 meey, diez y siete, y cuarenta, de mayo. Estando en un ayuntamiento
 la Real Audiencia de Mexico con vniuersidad
 e sumo del Rey nro Sr. Francisco de Verez a la Real Audiencia
 Don Alonso de Sotomayor de la Real Audiencia
 e Salvador Sanchez de la Real Audiencia
 e Gaspar de Sotomayor de la Real Audiencia

Don Lauerdo antece dente fecho en quince de Mayo
 viene de libranza adiego de unegardam. Exeutor don Martin
 de unegardam. Causados en la Real Audiencia
 de los rrechos de unegardam que ha a la Real Audiencia pagand
 a las memorias que fueron de unegardam Diego de unegardam
 de unegardam de unegardam en la persona de unegardam
 a la Real Audiencia e que entregaren a don unegardam
 mercaderes para que el su ocho dias e de unegardam

que es de pache de
 Francia de 1204

Para la Real Audiencia de Mexico para la Real Audiencia
 de unegardam de unegardam de unegardam de unegardam
 de unegardam de unegardam de unegardam de unegardam
 de unegardam de unegardam de unegardam de unegardam

En Villavieja de Puerto en diez y nueve dias de Mayo de 1520
 meey, diez y siete, y cuarenta, de mayo. Estando en un ayuntamiento
 la Real Audiencia de Mexico con vniuersidad
 e sumo del Rey nro Sr. Francisco de Verez a la Real Audiencia
 Don Alonso de Sotomayor de la Real Audiencia
 e Salvador Sanchez de la Real Audiencia
 e Gaspar de Sotomayor de la Real Audiencia



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

querre si breña fran
 de la ualida
 de R. = Poragata
 de p. lito que se fiores
 sea auerdo

En lo p. i. de sacrucado. Sobre el reportm
 de p. lito de el d. de sacrucado. Sobre el reportm
 de p. lito de el d. de sacrucado. Sobre el reportm
 de p. lito de el d. de sacrucado. Sobre el reportm
 de p. lito de el d. de sacrucado. Sobre el reportm

En el p. de sacrucado. Sobre el reportm
 de p. lito de el d. de sacrucado. Sobre el reportm
 de p. lito de el d. de sacrucado. Sobre el reportm
 de p. lito de el d. de sacrucado. Sobre el reportm

En el p. de sacrucado. Sobre el reportm
 de p. lito de el d. de sacrucado. Sobre el reportm
 de p. lito de el d. de sacrucado. Sobre el reportm
 de p. lito de el d. de sacrucado. Sobre el reportm
 de p. lito de el d. de sacrucado. Sobre el reportm

que por tanto ay que reparar en esta villa mucha
cantidad de misa ari de suarto repartimiento de pla
yellan como para la compra de suero y mero
das de derecho de suero y de por tanto vendible
y arrendable y no tiene efecto por no estar echo
el padron de los vezinos de esta villa de suero y
que por donde se va a viendo como de suero y

que se agas padron
de suero y de suero
de suero y de suero

de suero y de suero
de suero y de suero

que se agas padron
de suero y de suero
de suero y de suero

que se agas padron
de suero y de suero
de suero y de suero

que se agas padron
de suero y de suero
de suero y de suero

que se agas padron
de suero y de suero
de suero y de suero

que se agas padron
de suero y de suero
de suero y de suero

que se agas padron
de suero y de suero
de suero y de suero

que se agas padron
de suero y de suero
de suero y de suero

que se agas padron
de suero y de suero
de suero y de suero

que se agas padron
de suero y de suero
de suero y de suero



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

quedando de 8 dias el
San mayordomo del
Paito =

que en el dho tiempo esteban ido el dho
Superior que queda ser proposito Paramozgo
Como elposito Poruanta viendo de barnem
Grado de 100 dia de san Juan pasado de este
Presente no lo an echo por ay como gof
sumbre ay de dha auendo caudal de
Conapexium que lo dania y mterer e ceteri que con
San Poruanta. Niigo = y de dho
Luciano Encuamp limiento lo notifique a dho
Los suso dho queitan Presentes de quida

Merceditado de dho Arxé don Alonso de arzo y dho

En dho de uno fondo

En dho de uno fondo de dho de uno fondo de uno fondo

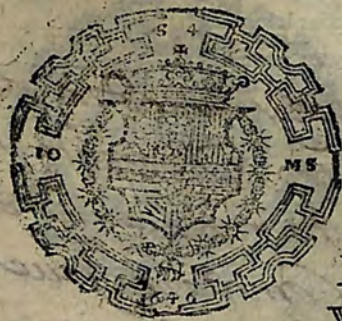
Antereno. En cada uno = Putado = dho de
de Herrera de Herrera de Herrera
Gabriel de Herrera de Herrera
de Herrera de Herrera de Herrera
de Herrera de Herrera de Herrera
de Herrera de Herrera de Herrera

NOTIZ

de Herrera de Herrera de Herrera



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Yo el Rey... de las Indias... en virtud de lo que me ha mandado el Sr. Rey... de lo que me ha mandado el Sr. Rey... de lo que me ha mandado el Sr. Rey...

Yo el Rey... de las Indias... en virtud de lo que me ha mandado el Sr. Rey... de lo que me ha mandado el Sr. Rey...

Yo el Rey... de las Indias... en virtud de lo que me ha mandado el Sr. Rey... de lo que me ha mandado el Sr. Rey...
Diego...
Juan...
Salvador...
Garcia...

Antemien II de la Estrella 4

de concepción sumigrama
comir y quenodamifan
cas y el firmo =

martin
corra
Pedronobugens

Libranca del 30 de mayo
de presentee por el suodho
de abertomado
de la su cari Enmario

Libranca

Libranca

Libranca

Libranca

Libranca

Libranca

Libranca

Libranca

Libranca

Libranca

Libranca

Libranca

Libranca

Libranca

Libranca

Libranca

Libranca

Libranca

Libranca

Para poder para la dministracion y obranca
de las rentas de los conzexo
de presentee por el suodho de la muni ducados que le edieron para
los soldados que salieron de la villa de
basecos que el terno supid e de hoarcol dem
pedro Juan cari aguierra lo pague de los mis
que en poder paron de la banca de los de
que fue con libranca y cartas de pago de presente
de xmano seran y en dados y pagados y se
se pafen en cuenta

Libranca de mis de
de grauel trofano
de las costas que buere
Causado = en su
Cari aqui leram domo

Libranca a Alexidor Graniel de sanomaun de
de arroca meberni mis quemantaron quince dias que
de hoarcol dem
de la banca de los de
de xmano seran y en dados y pagados y se
se pafen en cuenta

que para tanto los propios de la villa de

Wissad de Puz
a Sumaria de Amadaz de mize de mize

quasi de mize de mize de mize de mize
La Subia de mize de mize de mize de mize

biencia de

Sumaria de Amadaz de mize de mize de mize
de mize de mize de mize de mize de mize
de mize de mize de mize de mize de mize

de mize de mize de mize de mize de mize
de mize de mize de mize de mize de mize

de mize de mize de mize de mize de mize

de mize de mize de mize de mize de mize

de mize de mize de mize de mize de mize

Sumaria de Amadaz de mize de mize de mize
de mize de mize de mize de mize de mize
10647 =

que Por quanto Sumaria de Amadaz de mize de mize de mize
de mize de mize de mize de mize de mize

de mize de mize de mize de mize de mize
de mize de mize de mize de mize de mize

de mize de mize de mize de mize de mize
de mize de mize de mize de mize de mize

de mize de mize de mize de mize de mize
de mize de mize de mize de mize de mize

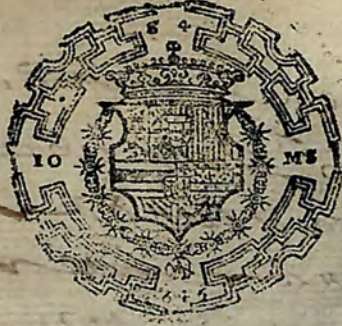
de mize de mize de mize de mize de mize
de mize de mize de mize de mize de mize

de mize de mize de mize de mize de mize
de mize de mize de mize de mize de mize

de mize de mize de mize de mize de mize
de mize de mize de mize de mize de mize

de mize de mize de mize de mize de mize
de mize de mize de mize de mize de mize

de mize de mize de mize de mize de mize
de mize de mize de mize de mize de mize



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

sea por escritura de numero a los quince de mayo de este presente mes. el segundo de las mareas de los meses. junio y el tercero de julio...

En virtud de lo acordado que se acuerda en esta junta de señores de la villa de... de la villa de... de la villa de... de la villa de...

Recibido por el... de los... de la...

En virtud de lo acordado que se acuerda en esta junta de señores de la villa de... de la villa de... de la villa de...

En la villa de Guadalupe de Calcehualco
Hoy me acordé de decir a v.

Don Pedro de Alvarado y de su hijo Don Pedro de Alvarado

Don Juan de Herrera y de su hijo Don Juan de Herrera
Don Juan de Salcedo y de su hijo Don Juan de Salcedo

Don Juan de Salcedo y de su hijo Don Juan de Salcedo
Don Juan de Salcedo y de su hijo Don Juan de Salcedo

Don Juan de Salcedo y de su hijo Don Juan de Salcedo
Don Juan de Salcedo y de su hijo Don Juan de Salcedo

Don Juan de Salcedo y de su hijo Don Juan de Salcedo
Don Juan de Salcedo y de su hijo Don Juan de Salcedo

Don Juan de Salcedo y de su hijo Don Juan de Salcedo
Don Juan de Salcedo y de su hijo Don Juan de Salcedo

Don Juan de Salcedo y de su hijo Don Juan de Salcedo
Don Juan de Salcedo y de su hijo Don Juan de Salcedo

Don Juan de Salcedo y de su hijo Don Juan de Salcedo
Don Juan de Salcedo y de su hijo Don Juan de Salcedo

Don Juan de Salcedo y de su hijo Don Juan de Salcedo
Don Juan de Salcedo y de su hijo Don Juan de Salcedo

Don Juan de Salcedo y de su hijo Don Juan de Salcedo
Don Juan de Salcedo y de su hijo Don Juan de Salcedo

En la villa de Guadalupe de Calcehualco
Hoy me acordé de decir a v.
Don Juan de Salcedo y de su hijo Don Juan de Salcedo
Don Juan de Salcedo y de su hijo Don Juan de Salcedo

Cañada de Puy a negociada
merced de diez y seis cuarenta y seis años se han
Aeronaca: de la Justicia de re simien soderad

En Bienea de
Sumo M^o D^o Juan de Padua a ca de m^o
Don Alonso de la Cruz a Aguas Ma^o
A Pedro de Saca
Don Si deca m^o reno de Amora
Ja Bie no sano m^o in de Narro
Don Alonso de Baroz de Soder
Juan Sur a on recordo Siquier de

ques am te que
En me deso la canti.
Cada que tubi a ce de
de de tigo que se to mo
de de de to Paraque
de de de on pa n man
tinge de con da a q de
de de de in to y un sol da de

Acordose que a Plata y Bellon que ha a o o p^o
cedido de Sango que se a de nido de l bonis de par
Cada m^o de a la p a de llo me p a junio
Cada m^o de l b i u o de m^o de la cen pa dia
que se re de diez y seis a a p i e que e g
Cada m^o de l to mo. p a da de en b i r m d de fa u e t a d
de l l i o de Sero m o de l p u e p a a u i e. de e de a m a g
de m o de l p u e p a a u i e. de e de a m a g
de l o b e g i n o de l a u i l l a. de l m i l i a de l a n t o d e
p a a g u e d e a m a de l a c e n t i d a d que a n i se e e
de p a a de l d h a p i e t a g de l l o n e r de a n m a
de m e s de l o n g a de m o de l t a m e de l b i d o b a de
p o s t a n o n e a d o p a a e e d h o e f e c t o. de e que e
p a d e m a e c a r t a de p a g o de l i m i a de l a b a n t e a f a b e r
de l l e g o.

de l l e g o de l l e g o de l l e g o de l l e g o
de l l e g o de l l e g o de l l e g o de l l e g o
de l l e g o de l l e g o de l l e g o de l l e g o

gabriel forcanis
manu de la fosa
de l l e g o de l l e g o de l l e g o
de l l e g o de l l e g o de l l e g o de l l e g o



Diez mercedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

En el año de mil y seiscientos y quarenta y seis...
don Alonso de Bujon...
don Antonio de Bujon...
don Diego Lopez...
don Alonso de Bujon...

Don Alonso de Bujon...
don Antonio de Bujon...
don Diego Lopez...
don Alonso de Bujon...

don Alonso de Bujon...
don Antonio de Bujon...
don Diego Lopez...
don Alonso de Bujon...

En Bujon...
don Alonso de Bujon...
don Antonio de Bujon...
don Diego Lopez...
don Alonso de Bujon...

RAVE
NOTO

que se ouy a re de asistencia en dhoos negros
 y rayb ueta nicem a r aue die d'ee ei
 bran para en quenta de sus acañ os y ga
 A os de los y e y to e, quatto n i t e r e a e e e
 los mile de os los y a g u e n i g u e s a n p e s
 y u e t a m e s a r b e e e t a d h a u i q u e t i e n e
 y u e t a e a g e n t a d e p l a c a m a e a d e a
 de da de b e r t o s p a r a d a n o q u e b i e n e d e
 y g u a r e n t a y s i e t e y e o s e n t i g u e a g u
 m d h o a g a e d e m a j o r y e o s t e e n i g e
 p l a c e o s p a g u e l n e t t a d h o y e d r o g p
 e n d h a u i e a d e m a d u o p o r q u e n t a
 e e o q u e s e r e l n t a n d e n d u y o e r
 e e d h o t r u e t i m o t e r t i o c o n m a e e o y n
 t e r e s e e y p a r a e e o s e d e p a g e l i b r a n t a
 q u e o n b e e a y c a r t a d e p a g o d u m d g o t i
 e a e a e d e m a j o r a a n b e e f e n d o s e e e
 h a g a n b u e n o s i f e r i b a n e n q u e n t a
 y e s s a e a n o e s u m, c o r a d e o q u e s s a i e r e
 e e t a d h a u i e a,

in
 nicem a r a q u e l m a j o r
 s o m o d e e l p a p a s
 p i r a l a n t a d e d e t a
 n o g e b u e n a
 e n t a d a d e c a p i t u e a n

aco d o s e q u e m a r t i n n u n q a r a q u e m a
 o r d o n o d e e c o n d e x o d e d o s h a g a e s p a r a
 l a g o n d a d e e t a n o g e c o m o e c o s t u n b r e
 y l o q u e o t a r e n s e e p t i b a e n q u e n t a
 e e l o m a r a b l e d i e d h u c a r g o

e n e e t e e t a d e e n t o e e p e x i d o r g a b i e e g o
 z a n o m a u i n g b i n o e n t o d o l o a c o r d a d o

Prohibicion de tener
 en la ciudad de Lima
 de acañ os

Melchior de Puerto Doncebecheer aique de Herrera
 y contraria de los con una prohibicion de uelto de marquis de que
 de f e r n a n d e s m e n o r e n q u a p a r e e a n e o l e n e m b r a p o r t e n i e n t e d e a e
 q u a n t o a l m a j o r d e l t a u e n t e n o r e c o m o d e r i g u e

Don Luis fernandes de cordoba y figueroa marquis de puzos
 de p u e r t o d e f e r r a m a r q u e s d e m o n t a e l b a n p e b i l l a d e a r e n o r d e t
 l a m a r q u e s q u i l a n p a e b a n n a y p e b i l l a d e c a t r o e l n i o p e b i l l a p a n e
 u e p o r q u a n t o a l a b u e n a a d m i n i s t r a c i o n d e s u b d i a c o n c i r n e
 n a m b i e p e r s o n a d e d o d a n t i s f a u b i l l a p a r a q u e n t a e n f e r m e d a y
 q u a n t a d e l a q u a n t a m a j o r d e m i b i l l a p u y d e p u e r t o



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SEIS

Yo el Rey, por la qual yo el Rey... Diez maravedis... Año de mil y seiscientos y quarenta y seis... [The text is highly cursive and difficult to decipher in full, but appears to be a royal decree or a notarial record.]

[A collection of signatures and handwritten notes at the bottom of the page, including names like 'Herrera', 'Alvarado', and 'Salvador'.]

Res de aquienstea
Clano de 1577

M. de P. a P. unero dia de m. d. g. e. r.

Mice... p. u. a. u. r. a. p. u. e. r. a. i. n. t. e. r. i. o. r. e. l. u. r.
Aronara... l. d. o. l. h. u. l. t. i. e. r. e. s. i. m. i. u. n. t. o. d. e. e. e. a.
con bione asabe

Sam. M. de P. Pedro Lavebae pero aca de mayor
Dona Alonso Benoso... y... a... y... a... y... a...
Donar... de... y... a... y... a... y... a...
Don... m... n... r... g... e... d... e... h... e... r... a

Don... de... y... a... y... a... y... a...
Don... p... y... a... y... a... y... a...
San... y... a... y... a... y... a...

Don... y... a... y... a... y... a...
San... y... a... y... a... y... a...

Disputacion

Acordose... en... de... de... de...
p... y... a... y... a... y... a...
p... y... a... y... a... y... a...
p... y... a... y... a... y... a...
p... y... a... y... a... y... a...

Henero

Paraceme de Henero... y... a... y... a...
mora... y... a... y... a... y... a...

Febrero

Paraceme de febrero... y... a... y... a...
Soloma... y... a... y... a... y... a...

Marzo

Paraceme de marzo... y... a... y... a...
m... y... a... y... a... y... a...

abril

Paraceme de abril... y... a... y... a...
y... a... y... a... y... a...



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Mayo

Paracomer de mayo se salieron Don Alonso
Benerio de la guerra y meba dox. y para

Junio

Paracomer de Junio se salieron Don Diego Lopez
Vidaesgo fue Senyor solo
y acabado el mundo ande de Berasaber Co. Lumen y
y auironit a orden lo idimara pueres

de Juan
Catas

Por di Putado de yguassa se salieron Don rics mees
y riques de Berbera y abrice y lo sano na

Por di Putado de cortas de comonera se salieron
Don Alonso de baso a guicena y Don Diego Lopez Vidias
y se se se se se

Armas
Lo
nombra de fias

Paracomer de Paracomer de Paracomer se salieron
y se salieron y se salieron y se salieron
que por guar a ostra abido tiene deca y un ca
de tiempo y memoria de la parte de comonera
en cada un año. De rona que uen y se salieron
que a bo y un de la rona y se salieron y se salieron
de rona y se salieron y se salieron y se salieron

Julio

Paracomer de Julio se salieron y se salieron
y se salieron y se salieron y se salieron

Agosto

Paracomer de Agosto se salieron y se salieron
y se salieron y se salieron y se salieron

Carpenteria

Por el Saldo de la Carpenteria de los muros
de este edificio de Benito Sanchez garido

ca. Panero

Por el Saldo de obra de muros y fachada de un solo lado
de la casa de la Maestra

ca. Muros

Por el Saldo de muros que se hacen en el fondo del
Castillo, de los muros garido

ca. Preciadores de Panes

Deudas de Daños

Por el precio de Panes perdidos, daños y muros
que se hicieron en el castillo de San Juan de los Rios

Hierro de Paños

Por el Saldo de Hierro de Daños a la ciudad de Madrid

ca. Torneos de la casa

Este dia se nombra a Juan
moreno de los rios
de 2500

Por el Saldo de la casa de la Maestra de la casa de la Maestra
de la casa de la Maestra de la casa de la Maestra

ca. Muros de

Por el Saldo de muros de la casa de la Maestra de la casa de la Maestra
de la casa de la Maestra de la casa de la Maestra

ca. Muros

Por el Saldo de muros de la casa de la Maestra de la casa de la Maestra
de la casa de la Maestra de la casa de la Maestra

ca. Muros

Por el Saldo de muros de la casa de la Maestra de la casa de la Maestra
de la casa de la Maestra de la casa de la Maestra

ca. Muros

Por el Saldo de muros de la casa de la Maestra de la casa de la Maestra
de la casa de la Maestra de la casa de la Maestra



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Don Juan L con los diez ducados de la casa que
Coburo bre

Molino de pan

Don Pedro de los molinos de San Pedro de

de agua

Molino de agua

Don Pedro de los molinos de San Pedro de

mano por tres ducados

Coran bre

Don Juan de los molinos de San Pedro de

de agua

Fuente de San Pedro

Don Juan de los molinos de San Pedro de

de agua

Fuente de San Pedro

Don Juan de los molinos de San Pedro de

de agua

Coran bre

Don Juan de los molinos de San Pedro de

de agua

Fuente de San Pedro

Don Juan de los molinos de San Pedro de

de agua

Fuente de San Pedro

Don Juan de los molinos de San Pedro de

de agua

En tres de Aton de 1545
Yo el Rey
Pedro de castro
Figueroa
Fero de castro



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

En la Villa de Puyo a quatro dias del mes de
Henaro de mill y quatro y quatro años. Yo el
Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Escrivano de la Real Audiencia de Quito
Yo el Sr. Don Pedro de Sotomayor y Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor

Ayo
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor

Ayo
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor

Ayo
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor

Acordose el teniente de la Real Audiencia de Quito
de la Administracion de los Reales Censos de Quito
y de las otras cosas que de ella pertenecen
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor

Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor
Yo el Sr. Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor

51111A



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Yo el Principado de Castilla y de León Provedor de las Causas Reales y de las Causas de los Indios de esta Real Audiencia de Sevilla por mandado de S. M. el Rey nuestro Señor el Rey Carlos Quinto de España y de su Magestad el Rey nuestro Señor el Rey Felipe Segundo de España. Yo el dicho Provedor de las Causas Reales y de las Causas de los Indios de esta Real Audiencia de Sevilla por mandado de S. M. el Rey nuestro Señor el Rey Carlos Quinto de España y de su Magestad el Rey nuestro Señor el Rey Felipe Segundo de España. Yo el dicho Provedor de las Causas Reales y de las Causas de los Indios de esta Real Audiencia de Sevilla por mandado de S. M. el Rey nuestro Señor el Rey Carlos Quinto de España y de su Magestad el Rey nuestro Señor el Rey Felipe Segundo de España.

que se de la casa de los
fideles de este exequio
de lo que se debiere ser
de la casa de los de la villa
en el año de mil e seiscientos
e quarenta e seis años

Yo el dicho Provedor de las Causas Reales y de las Causas de los Indios de esta Real Audiencia de Sevilla por mandado de S. M. el Rey nuestro Señor el Rey Carlos Quinto de España y de su Magestad el Rey nuestro Señor el Rey Felipe Segundo de España. Yo el dicho Provedor de las Causas Reales y de las Causas de los Indios de esta Real Audiencia de Sevilla por mandado de S. M. el Rey nuestro Señor el Rey Carlos Quinto de España y de su Magestad el Rey nuestro Señor el Rey Felipe Segundo de España.

que se de la casa de los
fideles de este exequio
de lo que se debiere ser
de la casa de los de la villa
en el año de mil e seiscientos
e quarenta e seis años

Yo el dicho Provedor de las Causas Reales y de las Causas de los Indios de esta Real Audiencia de Sevilla por mandado de S. M. el Rey nuestro Señor el Rey Carlos Quinto de España y de su Magestad el Rey nuestro Señor el Rey Felipe Segundo de España. Yo el dicho Provedor de las Causas Reales y de las Causas de los Indios de esta Real Audiencia de Sevilla por mandado de S. M. el Rey nuestro Señor el Rey Carlos Quinto de España y de su Magestad el Rey nuestro Señor el Rey Felipe Segundo de España.

